ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO EDICIÓN: 8236

# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

**11 DE AGOSTO DE 2021**

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4991

# ACUERDO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

## ACUERDO

**VILLAHERMOSA, TABASCO, 05 DE AGOSTO 2021.**

El suscrito licenciado **Jesús Cecilio Hernández Vázquez**, Encargado del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno, con fundamento en el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

**Certifica:**

Que en la Sexta Sesión Extraordinaria correspondiente al Primer Período de Labores de trece de julio de dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, inciso a), 13, 16, fracción XXVI y 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, emitió el Acuerdo General **04/2021**, del tenor siguiente:

## "...Acuerdo General 04/2021

## Considerando

**I.** En términos de lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, inciso a), 13, 16, fracción XXVI y 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia está facultado para expedir los acuerdos generales que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

**II.** Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en sus respectivas sesiones ordinaria y extraordinaria de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, aprobaron el Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mismo que fue publicado en el Suplemento E, Época 7A., Edición: 8047, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, del 19 de octubre de 2019.

**III.** En el artículo 160 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado, se contempla a la Unidad de Servicios Psicológicos, como un órgano dependiente del Tribunal Superior de Justicia, y tiene a su cargo emitir, cuando le sean solicitados, los dictámenes especializados en la materia, en los procedimientos jurisdiccionales que se

tramitan ante los tribunales del Poder Judicial. Además, brindará asistencia especializada durante la participación de alguna niña, niño o adolescente en un proceso judicial, cuando le sea requerido por algún juez. De igual manera, deberá emitir opiniones técnicas respecto del personal, cuando le sea solicitado por los órganos facultados para ello, así como los trabajos sociales que le sean requeridos.

**IV.** Por otra parte, el artículo 161 del Reglamento Interior en cita, dispone que la titularidad de la unidad estará a cargo de un jefe y contará con la estructura y el personal determinados por el Pleno del Tribunal y el presupuesto asignado.

**V.** Por lo que para el debido funcionamiento de la Unidad de Servicios Psicológicos, es necesario determinar la estructura y el personal que la integrará.

En mérito a lo anterior, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, emite el siguiente:

## Acuerdo

**PRIMERO.** Para el funcionamiento de la Unidad de Servicios Psicológicos, se crean mínimo, las plazas de:

1 Jefe (a) de la Unidad

6 Médicos Psicólogos(as)

6 Trabajadores (as) Sociales

4 Profesionistas A

2 Secretarios (as) Ejecutivos (as) "A"

**SEGUNDO.** El personal percibirá los salarios y percepciones inherentes al cargo, y conforme al presupuesto asignado.

**Transitorios**

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.** Publíquese el presente acuerdo en los medios electrónicos correspondientes y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su difusión pública.

**Tercero.** Gírense los oficios respectivos a la Oficialía Mayor y Tesorería Judicial, para los efectos y trámites administrativos correspondientes...". - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Lo que certifico constantes de cuatro (04) páginas útiles, el cinco de agosto de dos mil veintiuno, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. Doy fe. - - - - - - - -

**No.- 4992**

# ACUERDO

DIARIO OFICIAL Miércoles 28 de julio de 2021

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.**

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se somete a aprobación del Consejo Nacional de Armonización Contable el siguiente:

**Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental**

**CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG).

Que resulta conveniente realizar las reformas al MCG en el "Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", para que la información sea congruente con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo expuesto, el presente documento fue sometido a opinión del Comité Consultivo y aprobado en sesión del 31 de mayo de 2021.

**Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental**

El Manual de Contabilidad Gubernamental se reforma en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, en el apartado IV. Indicadores de Postura Fiscal, en el numeral V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III - IV) por (V= III + IV) y se adiciona un Instructivo de llenado.

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

…

**CAPÍTULO VII**

**DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL**

…

**I. OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES**

…

**II. ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE**

…

**III. ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS**

…

**IV. ESTADOS E INFORMES PROGRAMÁTICOS**

…

**V. INDICADORES DE POSTURA FISCAL**

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, se deben presentar en la Cuenta Pública Anual, los indicadores de Postura Fiscal.

En la Cuenta Pública de Gobierno Federal se incluirán los Indicadores de Postura Fiscal a que hace referencia la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En la Cuenta Pública de las Entidades Federativas, se reportarán cuando menos los siguientes indicadores de Postura Fiscal.

| **Nombre del Ente Público**<br>**Indicadores de Postura Fiscal**<br>**Del XXXX al XXXX**<br>**(Cifras en Pesos)** |
|---|

| Concepto | Estimado/Aprobado | Devengado | Recaudado/Pagado |
|---|---|---|---|
| | | | |
| I. Ingresos Presupuestarios | | | |
| 1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa | | | |
| 2. Ingresos del Sector Paraestatal | | | |
| | | | |
| II. Egresos Presupuestarios | | | |
| 3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa | | | |
| 4. Egresos del Sector Paraestatal | | | |
| | | | |
| III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II) | | | |

| Concepto | Estimado/Aprobado | Devengado | Recaudado/Pagado |
|---|---|---|---|
| | | | |
| III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit) | | | |
| | | | |
| IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda | | | |
| | | | |
| V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III + IV) | | | |

| Concepto | Estimado/Aprobado | Devengado | Recaudado/Pagado |
|---|---|---|---|
| | | | |
| A. Financiamiento | | | |
| | | | |
| B. Amortización de la deuda | | | |
| | | | |
| C. Financiamiento Neto | | | |

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE INDICADORES DE POSTURA FISCAL**

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el formato.
2. **Indicadores de Postura Fiscal:** Nombre del Formato.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresada la información será en **Pesos**.
5. **Concepto:** Muestra los componentes que determinan los indicadores de Postura Fiscal.
6. **Estimado/Aprobado:** Corresponde al importe de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por el Congreso Estatal. Esta información se presentará en términos anualizados.
7. **Devengado:** Corresponde al ingreso o gasto devengados, según corresponda al periodo que se reporta.
8. **Recaudado/Pagado:** Corresponde al ingreso recaudado o el gasto pagado, según corresponda al periodo que se reporta**.**
9. **Ingresos Presupuestarios:** Corresponde a los ingresos presupuestarios totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomos.
10. **Egresos Presupuestarios:** Corresponde a los egresos presupuestarios totales sin incluir los pagos por amortización de la deuda. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos.
11. **Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda**: Corresponde a los intereses, comisiones u otros gastos derivados del uso de créditos pagados durante el periodo que se reporta.
12. **Financiamiento:** Corresponde al importe de las contrataciones por financiamientos al periodo que se reporta.
13. **Amortización de la deuda:** Corresponde a los pagos por las amortizaciones de capital en el periodo que se reporta.

Cada ente público consignará sus cifras en los rubros que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este estado financiero.

| |
|---|
| **Nombre del Ente Público (1)** |
| **Indicadores de Postura Fiscal (2)** |
| **Del XXXX al XXXX (3)** |
| **(Cifras en pesos) (4)** |

| Concepto (5) | Estimado/Aprobado (6) | Devengado (7) | Recaudado/Pagado (8) |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **I. Ingresos Presupuestario (9)** | **I=(1+2)** | **I=(1+2)** | **I=(1+2)** |
| **1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa** | Ingresos Presupuestarios | Ingresos Presupuestarios | Ingresos Presupuestarios |
| **2. Ingresos del Sector Paraestatal** | Ingresos Presupuestarios | Ingresos Presupuestarios | Ingresos Presupuestarios |
| | | | |
| **II. Egresos Presupuestarios (10)** | **II=(3+4)** | **II=(3+4)** | **II=(3+4)** |
| **3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa** | Egresos Presupuestarios | Egresos Presupuestarios | Egresos Presupuestarios |
| **4. Egresos del Sector Paraestatal** | Egresos Presupuestarios | Egresos Presupuestarios | Egresos Presupuestarios |
| | | | |
| **III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit)** | **(III = I - II)** | **(III = I - II)** | **(III = I - II)** |

| Nombre del Ente Público (1)<br>Indicadores de Postura Fiscal (2)<br>Del XXXX al XXXX (3)<br>(Cifras en pesos) (4) |
|---|

| Concepto (5) | Estimado/Aprobado (6) | Devengado (7) | Recaudado/Pagado (8) |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)** | **(III = I - II)** | **(III = I - II)** | **(III = I - II)** |
| | | | |
| **IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (11)** | COG 9200, 9300, 9400 Y 9500 | COG 9200, 9300, 9400 Y 9500 | COG 9200, 9300, 9400 Y 9500 |
| | | | |
| **V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III + IV)** | **(V= III + IV)** | **(V= III + IV)** | **(V= III + IV)** |

| Concepto (5) | Estimado/Aprobado (6) | Devengado (7) | Recaudado/Pagado (8) |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **A. Financiamiento (12)** | CRI RUBRO 0 | CRI RUBRO 0 | CRI RUBRO 0 |
| | | | |
| **B. Amortización de la deuda (13)** | COG 9100 | COG 9100 | COG 9100 |
| | | | |
| **C. Financiamiento Neto** | **(C = A - B)** | **(C = A - B)** | **(C = A - B)** |

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1º de enero de 2022.

**SEGUNDO**. - Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO. -** En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 14 de julio del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 5 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Torres García**.- Rúbrica.

DIARIO OFICIAL Miércoles 28 de julio de 2021

**ACUERDO por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se somete a aprobación del Consejo Nacional de Armonización Contable el siguiente:

**Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**CONSIDERANDO**

Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), estableciendo en su Artículo 4 que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDF, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma y, que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5, 18 y Vigésimo Transitorio de la LDF, el CONAC emitirá los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, la LDF fue reformada el 30 de enero de 2018.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", modificados el 27 de septiembre de 2018.

Que resulta conveniente realizar las reformas para que la información financiera sea congruente con el momento contable del “Devengado”; con el artículo 14 y cuarto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo expuesto, el presente documento fue sometido a opinión del Comité Consultivo y aprobado en sesión del 31 de mayo de 2021.

**Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Se modifica el Anexo 3 “Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios” el momento contable del “devengado” por “ejercido”, se incorporan los puntos “f” y “g” en el apartado de Indicadores del Ejercicio Presupuestario, A.- Indicadores Cuantitativos, así como los instructivos correspondientes.

**“Objeto…”**

**Ámbito de aplicación…”**

**“Consideraciones Generales…”**

**“Periodicidad…”**

**“Publicación y Entrega de Información…”**

**“ANEXO 1”…**

**“ANEXO 2”…**

**“INSTRUCTIVOS DE LLENADO DE LOS FORMATOS”…**

**"ANEXO 3**

**"GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS"**

| NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a)<br>Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios<br>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XN (b) | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Indicadores de Observancia (c)** | **Implementación** | | | | **Resultado** | | **Fundamento (h)** | **Comentarios (i)** |
| | **SI** | | **NO** | | | | | |
| | | Mecanismo de Verificación (d) | | Fecha estimada de cumplimiento (e) | Monto o valor (f) | Unidad (pesos/porcentaje) (g) | | |
| **INDICADORES PRESUPUESTARIOS** | | | | | | | | |
| **A. INDICADORES CUANTITATIVOS** | | | | | | | | |
| **1 Balance Presupuestario Sostenible (j)** | | | | | | | | |
| *a. Propuesto* | | Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos | | | | pesos | Art. 6 y 19 de la LDF | |
| *b. Estimada/Aprobado* | | Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos | | | | pesos | Art. 6 y 19 de la LDF | |
| *c. Devengado* | | Cuenta Pública / Formato 4 LDF | | | | pesos | Art. 6 y 19 de la LDF | |
| **2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (k)** | | | | | | | | |
| *a. Propuesto* | | Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos | | | | pesos | Art. 6 y 19 de la LDF | |
| *b. Estimada/Aprobado* | | Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos | | | | pesos | Art. 6 y 19 de la LDF | |
| *c. Devengado* | | Cuenta Pública / Formato 4 LDF | | | | pesos | Art. 6 y 19 de la LDF | |
| **3 Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto (l)** | | | | | | | | |
| *a. Propuesto* | | Iniciativa de Ley de Ingresos | | | | pesos | Art. 6, 19 y 46 de la LDF | |
| *b. Estimada* | | Ley de Ingresos | | | | pesos | Art. 6, 19 y 46 de la LDF | |
| *c. Devengado* | | Cuenta Pública / Formato 4 LDF | | | | pesos | Art. 6, 19 y 46 de la LDF | |
| **4 Recursos destinados a la atención de desastres naturales** | | | | | | | | |
| *a. Asignación al fideicomiso para desastres naturales (m)* | | | | | | | | |
| *a.1 Aprobado* | | Reporte Trim. Formato 6 a) | | | | pesos | Art. 9 de la LDF | |
| *a.2 Pagado* | | Cuenta Pública / Formato 6 a) | | | | pesos | Art. 9 de la LDF | |
| *b. Aportación promedio realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales (n)* | | Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN | | | | pesos | Art. 9 de la LDF | |

**NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a)**

**Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XN (b)**

| Indicadores de Observancia (c) | Implementación | | | Resultado | | Fundamento (h) | Comentarios (i) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SI | NO | | | | | |
| | Mecanismo de Verificación (d) | Fecha estimada de cumplimiento (e) | Monto o valor (f) | Unidad (pesos/porcentaje) (g) | | | |
| **INDICADORES PRESUPUESTARIOS** | | | | | | | |
| *c. Saldo del fideicomiso para desastres naturales (o)* | Cuenta Pública / Auxiliar de Cuentas | | | pesos | Art. 9 de la LDF | | |
| *d. Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales (p)* | Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN | | | pesos | Art. 9 de la LDF | | |
| **5 Techo para servicios personales (q)** | | | | | | | |
| *a. Asignación en el Presupuesto de Egresos* | Reporte Trim. Formato 6 d) | | | pesos | Art. 10 y 21 de la LDF | | |
| *b. Devengado* | Reporte Trim. Formato 6 d) | | | pesos | Art. 13 fracc. V y 21 de la LDF | | |
| **6 Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs (r)** | | | | | | | |
| *a. Asignación en el Presupuesto de Egresos* | Presupuesto de Egresos | | | pesos | Art. 11 y 21 de la LDF | | |
| **7 Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal (s)** | | | | | | | |
| *a. Propuesto* | Proyecto de Presupuesto de Egresos | | | pesos | Art. 12 y 20 de la LDF | | |
| *b. Aprobado* | Reporte Trim. Formato 6 a) | | | pesos | Art. 12 y 20 de la LDF | | |
| *c. Devengado* | Cuenta Pública / Formato 6 a) | | | pesos | Art. 12 y 20 de la LDF | | |
| **B. INDICADORES CUALITATIVOS** | | | | | | | |
| **1 Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos** | | | | | | | |
| *a. Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal (t)* | Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos | | | | Art. 5 y 18 de la LDF | | |
| *b. Proyecciones de ejercicios posteriores (u)* | Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 a) y b) | | | | Art. 5 y 18 de la LDF | | |
| *c. Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos (v)* | Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos | | | | Art. 5 y 18 de la LDF | | |
| *d. Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión (w)* | Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 c) y d) | | | | Art. 5 y 18 de la LDF | | |
| *e. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores (x)* | Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formato 8 | | | | Art. 5 y 18 de la LDF | | |
| **2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, en caso de ser negativo** | | | | | | | |
| *a. Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (y)* | Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos | | | | Art. 6 y 19 de la LDF | | |
| *b. Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (z)* | Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos | | | | Art. 6 y 19 de la LDF | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *c. Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (aa)* | Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos | | | | Art. 6 y 19 de la LDF | |
| *d. Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (bb)* | Reporte Trim. y Cuenta Pública | | | | Art. 6 y 19 de la LDF | |
| **3 Servicios Personales** | | | | | | |
| *a. Remuneraciones de los servidores públicos (cc)* | Proyecto de Presupuesto | | | | Art. 10 y 21 de la LDF | |
| *b. Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros (dd)* | Proyecto de Presupuesto | | | | Art. 10 y 21 de la LDF | |
| | | | | | | |
| **INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO** | | | | | | |
| **A. INDICADORES CUANTITATIVOS** | | | | | | |
| **1 Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición** | | | | | | |
| *a. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD (ee)* | Cuenta Pública / Formato 5 | | | pesos | Art. 14 y 21 de la LDF | |
| *b. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción I de la LDF (ff)* | Cuenta Pública | | | pesos | Art. 14 y 21 de la LDF | |
| *c. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, a) de la LDF (gg)* | Cuenta Pública | | | pesos | Art. 14 y 21 de la LDF | |
| *d. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, b) de la LDF (hh)* | Cuenta Pública | | | pesos | Art. 14 y 21 de la LDF | |
| *e. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del artículo noveno transitorio de la LDF (ii)* | | | | pesos | Art. Noveno Transitorio de la LDF | |
| *f. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo 14, párrafo segundo y en el artículo 21 y Noveno Transitorio de la LDF (jj)* | | | | | Art. 14 y 21 de la LDF | |
| *g. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas hasta por el 5% de los recursos para cubrir el Gasto Corriente (kk)* | | | | | Art. 14 y 21 de la LDF | |
| **B. INDICADORES CUALITATIVOS** | | | | | | |
| **1 Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS (ll)** | Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal | | | | Art. 13 frac. III y 21 de la LDF | |
| **2 Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs (mm)** | Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal | | | | Art. 13 frac. III y 21 de la LDF | |
| **3 Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios (nn)** | Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal | | | | Art. 13 frac. VII y 21 de la LDF | |
| **INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA** | | | | | | |
| A. INDICADORES CUANTITATIVOS | | | | | | |
| **1 Obligaciones a Corto Plazo** | | | | | | |
| *a. Límite de Obligaciones a Corto Plazo (oo)* | | | | pesos | Art. 30 frac. I de la LDF | |
| *b. Obligaciones a Corto Plazo (pp)* | | | | pesos | Art. 30 frac. I de la LDF | |

**ANEXO 4**

**"INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS"**

Para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la LDF y con fundamento en el Artículo 4, los Entes Públicos obligados integrarán la información de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (en adelante, Guía de Cumplimiento) de conformidad con lo siguiente:

**Cuerpo del Formato**

**(a) Nombre del Ente Público:** Esta Guía de Cumplimiento debe ser presentada por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los órganos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

**(b) Periodo de presentación:** Esta Guía de Cumplimiento se presenta de forma anual por parte de los Entes Públicos, en conjunto con la Cuenta Pública de la Entidad Federativa o Municipio que corresponda; comprendiendo un ejercicio fiscal completo. Asimismo, se publicará en la página oficial de internet del Ente Público obligado o, en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente.

**(c) Indicadores de Observancia:** La Guía de Cumplimiento contiene los indicadores cuantitativos y cualitativos que señala la LDF como de obligado cumplimiento por parte de los Entes Públicos, según corresponda. Estos indicadores se dividen en tres bloques principales: Indicadores Presupuestarios, Indicadores del Ejercicio Presupuestario e Indicadores de Deuda Pública.

**(d) Mecanismo de Verificación:** Señala el documento mediante el cual se verifica el cumplimiento del indicador; así como en su caso, la liga específica de la página oficial de Internet del Ente Público o, de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente, en dónde se encuentre publicado el documento.

**(e) Fecha estimada de cumplimiento:** Señala la fecha, periodo o momento del ciclo presupuestario en la cual los Entes Públicos tendrán que presentar evidencia respecto del cumplimiento del indicador.

**(f) Monto o valor:** El resultado del indicador.

**(g) Unidad:** La unidad de medida a que se refiere la cifra de resultado del indicador; en pesos o en porcentaje, según corresponda.

**(h) Fundamento:** El Artículo de la LDF que establece la obligación referida de cada indicador.

**(i) Comentarios:** El campo para añadir alguna referencia o precisión respecto del indicador.

**Recomendaciones específicas:**

Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables. En aquéllos que no lo sean, el Ente Público deberá anotar N.A. (No Aplica); por lo que no se deben eliminar el resto de los conceptos. Por cada uno de los conceptos de la Guía de Cumplimiento se entenderá lo siguiente:

**INDICADORES PRESUPUESTARIOS**

A) INDICADORES CUANTITATIVOS

**(j) Balance Presupuestario Sostenible:** Definido en términos del Artículo 2, fracción II de la LDF. Es el monto absoluto que corresponde al Balance Presupuestario. Se expresa como valor positivo en el caso de ser superávit, y como valor negativo en el caso de ser déficit. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se resulta de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Estimada/Aprobado, el que resulta de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Devengado, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

**(k) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción III, 6 y 19 de la LDF. Es el monto absoluto que corresponde al Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Se expresa como valor positivo en el caso de ser superávit, y como valor negativo en el caso de ser déficit. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se resulta de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Estimada/Aprobado, el que

resulta de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Devengado, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

**(l) Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XII, 6, 19, y 46 de la LDF. El Financiamiento Neto no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas para cada Ente Público, en los términos del Artículo 45 de la LDF. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos; (b) Estimada, el expresado en la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Devengado, el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

**(m) Asignación al fideicomiso para desastres naturales:** Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto asignado en el Presupuesto de Egresos al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a.1) Aprobado, el señalado en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente, y (a.2) Pagado, el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a).

**(n) Aportación promedio realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales:** Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto que se utiliza como referencia para determinar la asignación anual en el Presupuesto de Egresos al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin.

**(o) Saldo del fideicomiso para desastres naturales:** Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto alcanzado por las aportaciones al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin. Es un dato de referencia, ya que todos los recursos que superen el monto señalado en el inciso posterior (p), podrán asignarse a acciones de prevención y mitigación específicas, conforme al Artículo 9 de la LDF. Se reportará en la Cuenta Pública respectiva, en el Auxiliar de cuentas que corresponda.

**(p) Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales:** Este indicador sólo aplica a Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto que establece, para cada Entidad Federativa, el nivel máximo de recursos que en su caso, deberá alcanzar el fideicomiso público para desastres naturales. Se verificará a través de las autorizaciones de recursos aprobados a través del FONDEN.

**(q) Techo para servicios personales:** Definido en términos de los Artículos 10 fracción I, 11, 13, fracción V y 21 de la LDF. Es el monto total observado al cierre del ejercicio fiscal, del pago de servicios personales realizado por el Ente Público durante el ejercicio fiscal. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Asignación en el Presupuesto de Egresos, que será la señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y reflejado en el Formato 6 d), y (b) Devengado, que será el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6d). La asignación no deberá rebasar el límite anual establecido en la LDF.

**(r) Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs:** Definido en términos de los Artículos 11 y 21 de la LDF. Es el monto total que se considera en el Presupuesto de Egresos del Ente Público destinado al pago anual de las obligaciones contratadas bajo esquemas de Asociaciones Público-Privadas vigentes. Se reportará en el momento del ciclo presupuestario de (a) Asignación en el Presupuesto de Egresos, que será la señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y reflejado en el Formato 3,

**(s) Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal:** Definido en términos de los Artículos 12 y 20 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Es el monto total que se considera en el Presupuesto de Egresos del Ente Público destinado al pago anual de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se señala en el proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Aprobado, el que establece el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y contenido en el Formato 6 a), y (3) Devengado, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a).

B) INDICADORES CUALITATIVOS

**(t) Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal:** Definido en términos del Artículo 5 fracción I de la LDF, correspondiente a las Entidades Federativas. Considera a la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable.

**(u) Proyecciones de ejercicios posteriores:** Definidas, tanto para los ingresos como para el gasto, en términos de los Artículos 5, fracción II y 18, fracción I de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. En el caso de los municipios menores a 200 mil habitantes, se deberá observar la temporalidad dispuesta por el último párrafo del Artículo 18 de la LDF. La base para las proyecciones deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica enviados por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, para dar cumplimiento al Artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, a través de los Formatos 7a) y 7b). Una vez aprobados deberán presentarse los importes correspondientes.

**(v) Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos:** Definidos en términos de los Artículos 5, fracción III y 18, fracción II de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Comprenden a aquellos riesgos relevantes para las finanzas públicas -como por ejemplo, los señalados en los estudios actuariales determinados por los Artículos 5, fracción V y 18, fracción IV de la LDF, entre otros-, incluyendo los montos de Deuda Contingente y sus conceptos, conforme a lo señalado en el Formato 3. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable.

**(w) Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión:** Definidos en términos de los Artículos 5, fracción IV y 18, fracción III de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. En el caso de los municipios menores a 200 mil habitantes, se deberá observar la temporalidad dispuesta por el último párrafo del Artículo 18 de la LDF. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, y reportarse a través de los Formatos 7c) y 7d).

**(x) Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores:** Definidos en términos de los Artículos 5, fracción V y 18, fracción IV de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente; observando la temporalidad determinada en el mismo. Deberán incluirse como parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos, y reportarse mediante el Formato 8.

**(y) Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo:** Definidas en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Señala el monto específico que se requiere como desviación de la meta del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Adicionalmente, considera la fundamentación, explicación, justificación de las circunstancias que en su caso imposibiliten al Ente Público cumplir con la meta del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

**(z) Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo:** Definida en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Considera la asignación y descripción de los ingresos o programas presupuestarios utilizados para recuperar el balance. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

**(aa) Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo:** Definido en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Comprende la descripción de las acciones y medidas que se llevarán a cabo, así como el tiempo expresado en términos de ejercicios fiscales que tomarán las mismas, para recuperar el balance. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la

legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

**(bb) Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles:** Definidos en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Es el documento que para tal efecto emitan, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate y mediante el cual se reportará a la Legislación Local la situación actualizada respecto del desbalance que en su caso se presente. Asimismo, se deberá incluir la información presentada a través de estos informes, en la Cuenta Pública, para dar cuenta de las acciones y resultados alcanzados durante todo el ejercicio fiscal al respecto.

**(cc) Remuneraciones de los servidores públicos:** Definidas en términos de los Artículos 10, fracción II, inciso a) y 21 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Deberán incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en una sección específica.

**(dd) Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros:** Definidas en términos de los Artículos 10, fracción II, inciso b) y 21 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Deberán incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en un capítulo específico.

**INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

A) INDICADORES CUANTITATIVOS

**(ee) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14 de la LDF. Se calculará con base en la variación entre los ingresos estimados en la Ley de Ingresos y los efectivamente recaudados, al cierre del ejercicio fiscal. Se señalarán de manera específica en el Formato 5 y se integrarán a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

**(ff) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción I y 21 de la LDF:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14, fracción I de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados conforme a la LDF y considerando el nivel de endeudamiento del sistema de alertas. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

**(gg) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción II, inciso a) y 21 de la LDF:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14, fracción II, inciso a) de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

**(hh) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción II, inciso b) y 21 de la LDF:** Definido en términos de los Artículos 2 fracción XX y 14 fracción II b) de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

**(ii) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo Noveno Transitorio de la LDF:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y Noveno Transitorio de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo Noveno Transitorio de la LDF y en los términos del mismo, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

B) INDICADORES CUALITATIVOS

(jj) **Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo 14, párrafo segundo y en el artículo 21 y Noveno Transitorio de la LDF** distintos a gasto corriente.

**(kk) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo 14, párrafo tercero y en el artículo 21 Noveno Transitorio de la LDF:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y Cuarto Transitorio de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados en el párrafo tercero del Artículo 14 de la LDF el Artículo Noveno Transitorio de la LDF y en los términos del mismo, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados.

**(ll) Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS:** Definido en términos del Artículo 13, fracción III de la LDF. Todo análisis que se realice bajo este supuesto, en todos los casos, será público; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

**(mm) Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs:** Definido en términos del Artículo 13, fracción III de la LDF. Todo análisis que se realice bajo este supuesto, en todos los casos, será público; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

**(nn) Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios:** Definida en términos del Artículo 13, fracción VII de la LDF. La información generada por esta identificación será pública; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

**INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA**

A) INDICADORES CUANTITATIVOS

**(oo) Límite a Obligaciones a Corto Plazo:** Definido en términos del Artículo 30, fracción I de la LDF. Se corresponde con el monto equivalente al seis por ciento de la suma de los Ingresos Totales del Ente Público, en términos del Artículo 2, fracción XXII de la LDF.

**(pp) Obligaciones a Corto Plazo:** Definido en términos del Artículo 30, fracción I de la LDF. Se corresponde con la suma de las obligaciones de este tipo contratadas por el Ente Público, y se reportan mediante el Formato 2.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1º de enero de 2022.

**SEGUNDO**. - Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO. -** En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 14 de julio del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 9 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Torres García**.- Rúbrica.

**No.- 4993**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
## SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
## INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

**Licitación Pública Estatal**

**Convocatoria: 005**

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa; convoca a las personas físicas o Jurídico Colectivas que cuenten con registro vigente del Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco a participar en la Convocatoria Pública Estatal bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del contrato de obra publica a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

| No. Procedimiento de Contratación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Fecha de Visita de Obra OBLIGATORIA | Fecha de Junta de Aclaraciones OBLIGATORIA | Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica |
|---|---|---|---|---|---|
| **56916001-006-2021** Paquete No. 112 | $ 10,000.00 | 18/08/2021 14:00 horas | 18/08/2021 09:00 horas | 19/08/2021 10:00 horas | 26/08/2021 10:00 horas |

| Especialidad | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 120 | **07000345.- CONSTRUCCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA 2DA. ETAPA DEL EDIFICIO DEL ALMACÉN GENERAL EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA CON CLAVE 27MSU0025E. PASO Y PLAYA, MPIO. DE CÁRDENAS, TABASCO. FAM SUPERIOR 2021.** | 15/09/2021 | 106 días naturales | $2´800,000.00 |

El Origen de los Fondos serán cubiertos a través del programa: **(Obra: 07000345), Autorización de Transferencia de Recursos Federales, Ramo 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Autorizado Mediante el Oficio SF/TR0827/2021, de Fecha 26 de Julio de 2021, Emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: **https://tabasco.gob.mx/funcion-publica** o bien en la Dirección de Programación y Presupuesto del I.T.I.F.E. ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.
- La forma de pago de las Bases es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, previa autorización de la Dirección de Programación y Presupuesto del I.T.I.F.E. o a través de depósito a la cuenta **No. 08807722435 No. de sucursal 04** a nombre del Banco **SCOTIABANK, CLABE interbancaria 044790088077224356** Verificando que el **recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado,** debiendo tramitar el recibo de pago de las bases respectivas expedido por el I.T.I.F.E.
- No se aceptarán propuestas de los contratistas inscritos que presenten recibos de pago con sello de banco **después de la fecha y hora** indicada del límite para adquirir bases.
- La Visita al Sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora señalada, partiendo de la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Centro Villahermosa, Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalada en: la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Centro Villahermosa, Tabasco.
- La Visita al Sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones **son obligatorias** de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 53 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Se otorgará un Anticipo del 30%.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los Artículos 42 y 43 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y Artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Condiciones de pago: Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad máxima de 30 Días Naturales, que serán liquidadas por la entidad en un plazo no mayor a 10 Días Naturales, a partir de la autorización de la residencia de obra.
- Los **requisitos generales** que deberán ser cubiertos y que **deberán ser entregados con fecha límite del pago de bases son los siguientes:**
- 1.- Presentar solicitud de inscripción dirigida a nombre de **M.A.P. Enrique Edmundo Flores Pérez,** Director General **del I.T.I.F.E.**
- 2.- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La presentación del Registro Único de Contratistas **(Vigente)** con la **Especialidad Requerida para Cada Obra,** así como cubrir el **capital contable mínimo requerido.**
- 3.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de la carátula de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
- 4.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades, en caso de no tener obra en vigor, presentar carta de decir vedad que no cuenta con obra.
- 5.- Comprobante de la situación fiscal emitida por el SAT (32-D) la cual deberá ser expedida dentro del periodo de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite de pago de bases, (Para las empresas que decidan asociarse en participación conjunta deberán presentarlo individualmente).
- 6.- Copia del recibo de pago de las bases respectivas expedido por el I.T.I.F.E.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A **11** DE **AGOSTO** DE **2021.**

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
DIRECCIÓN GENERAL

**M.A.P. Enrique Edmundo Flores Pérez.**
Director General del
Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa.

**No.- 9494**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Convocatoria: 004**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, 21, 24 FRACCIÓN I, 26 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 34 Y 36 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA ADQUSICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y KITS DE HEMODIALISIS CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 22102 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS Y 25401 – MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. 56069001-004-2021**

| No. de Licitación | Costo de las Bases | Fecha Límite Para Adquirir Bases | Visita de Sitio | Junta de Aclaraciones | Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica | Presentación de Proposiciones y Apertura Económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| L.P.E. No. 56069001-004-2021 | $8,500.00 | 13 de agosto de 2021 14:30 HORAS | 14 de agosto 9:00 a 13:00 HRS | 20 de agosto de 2021 09:30 HORAS | 25 de agosto de 2021 09:30 HORAS | 30 de agosto de 2021 09:30 HORAS |

| ANEXO | LOTE | ESPECIFICACIONES SOLICITADAS | CANT | MEDIDA |
|---|---|---|---|---|
| A | 1 | ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN DE 1 LT. | 33 | LITRO |
| B | 1 | KIT DE HEMODIALIS ADULTO: 1.- FILTROS PARA HEMODIALIZADOR CAPILAR DE ALTO Y BAJO FLUJO CON MEMBRANA ..... | 14950 | KIT |

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página https://tabasco.gob.mx/licitaciones-de-adquisiciones y venta en la Dirección de Administración ubicada en: Av. 27 de febrero No. 930, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco, teléfono: 9933582850 extensión 63063, los días 11 al 13 de agosto del 2021; con el siguiente horario: 08:00 A 14:30 horas. El costo de adquisición de las presentes bases de esta licitación, es de $8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A., el pago podrá hacerse en efectivo mediante un recibo emitido por la Dirección de Finanzas de El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), mismo que deberá ser pagado en las cajas de dicha Dirección, ubicadas en Calle I. Peralta No. 110, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, teléfono 9933582850 extensión 63090 en horario de LUNES A VIERNES de 08:00 a 14:30 horas o en su caso, podrá realizarse, a través de depósito bancario, pago electrónico interbancario (SPEI) o transferencia bancaria electrónica en la cuenta de El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco:

Beneficiario: **Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco**
Número de cuenta: **4055149587**
Clabe interbancaria: **021790040551495879**
Institución bancaria: **HSBC**

- La **Junta de Aclaraciones** se llevará a cabo el día **viernes 20 de agosto de 2021** a las 09:30 horas en: Sala de Usos Múltiples del Centro del Cuidado Diario del Adulto Mayor (**CECUIDAM**), situado en Anacleto Canabal 504, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco.
- El acto de Presentación de Proposiciones y **Apertura de Propuestas Técnicas** se efectuará el día **miércoles 25 de agosto de 2021** a las 09:30 horas, en: Sala de Usos Múltiples del Centro del Cuidado Diario del Adulto Mayor (**CECUIDAM**), situado en Anacleto Canabal 504, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco.
- El acto de Presentación de Proposiciones y **Apertura Económica** se efectuará el día **lunes 30 de agosto de 2021** a las 09:30 horas, el Auditorio del Centro de Especialidades Médicas, ubicado en: Cerrada de la Ceiba S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **Español**.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: **Peso mexicano**.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar y forma de entrega: **DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 3.3.2. DE LAS PRESENTES BASES.**
- Tiempo de entrega: **DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 3.3.3. DE LAS PRESENTES BASES.**
- El pago se realizará: **CRÉDITO 35 DIAS.** Con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco vigente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: **Ingresos Propios Generados 2021.**

ISSET
Subcomité de Compras
TABASCO

Villahermosa, Centro, Tabasco, a 11 de agosto de 2021
**L.A.E. Mónica del Rosario Laguna García**
Directora de Administración

No.- 4995

# ACUERDO

*"2021, Año de la Independencia*

**INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
**ACDO/P/006/2021**

Fundamentado en los artículos 1, 3 fracción XXIV, 6, 38, 39, 45 fracciones I, XIII, XXIX, XXX, XXXVI y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 96 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y, 22 fracción V y XV y 25 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en estricto cumplimiento a lo ordenado en el Acta de **Sesión Ordinaria número veintinueve (29)** del Pleno, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, se emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO ACDO/P/006/2021, POR EL CUAL SE DECLARA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (SIGEMI) Y DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN ENTRE ORGANISMOS GARANTES Y LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO (SICOM) EN EL ESTADO DE TABASCO, A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2021.**

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** El Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Órgano Constitucional Autónomo, dotado de plena autonomía técnica y jurídica, como señalan los artículos 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Los artículos 4 Bis, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; numerales 6, 45 fracción XXXVI y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el 96 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, disponen que es atribución del Instituto garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública, el Derecho a la Protección de Datos Personales y el Derecho a la Protección de los Derechos ARCO.

**TERCERO.** Fundamentado en el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Instituto desarrollará, administrará, implementará y pondrá en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la mencionada Ley para los Sujetos Obligados y este Organismo Garante, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

**CUARTO.** Que la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) es el instrumento tecnológico del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT), la cual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, está conformada por los siguientes sistemas: I) De solicitudes de Acceso a la Información (SISAI); II) De Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI); III) De Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT); y IV) De Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).

**QUINTO.** Que en los Lineamientos de la PNT, el Consejo Nacional del SNT, estableció las reglas de operación de los sistemas que integran la Plataforma Nacional, las cuales permiten homologar los procesos, formatos, plazos para el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales a nivel nacional, previendo en los niveles de administración al INAI como administrador general, a los organismos garantes locales como administradores estatales y administradores por sujeto obligado.

**SEXTO.** Que, en términos de lo establecido en el artículo 50, fracciones II y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Sexagésimo octavo y Centésimo vigésimo segundo de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), los sistemas SIGEMI y SICOM son los que permiten la interposición de los recursos de revisión por parte de los particulares y la comunicación entre los Organismos Garantes y los Sujetos Obligados, a efecto de atender dichos medios de impugnación.

**SÉPTIMO.** Que al implementar en este Organismo garante los sistemas SIGEMI y SICOM, se posibilitará que los recursos interpuestos en la PNT se puedan visualizar ahora en esos sistemas; generar automáticamente los acuerdos de turno de los recursos de revisión, atendiendo a la materia del asunto; eficientizar los pasos en las actividades desarrolladas durante el turnado, sustanciación y resolución de los medios de impugnación; permitir la intercomunicación entre sujetos obligados y organismo garante, ampliando la capacidad y cantidad de los archivos que pueden ser remitidos a través de la PNT.

**OCTAVO.** Que para la debida gestión de los recursos de revisión, tanto de acceso a la información pública como de protección de datos personales, a través de los Sistemas SIGEMI y SICOM, este Pleno, estimó oportuno contar con disposiciones normativas internas en las que se regule la operación a seguir por cada una de las unidades administrativas involucradas en la recepción, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones del Pleno, por lo que en fecha 15 de julio de 2021 el Pleno de este Organismo Garante aprobó los Lineamientos para el registro, recepción, turnado, sustanciación y seguimiento de los recursos de revisión y resoluciones, emitidas por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los sistemas de gestión de medios de impugnación y de comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 17 de julio del año en curso.

**NOVENO.** Que para la entrada en funciones del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) y del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y los Sujetos Obligados del Estado (SICOM) en el Estado de Tabasco, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe emitir una declaratoria para el inicio de operaciones de dichos sistemas, ello conforme lo dispone el resolutivo segundo del acuerdo aprobado por el Pleno de este Organismo el 15 de julio de 2021.

**DÉCIMO.** Que para la entrada en funciones de estos sistemas en el Estado de Tabasco, se tiene a bien emitir la declaratoria de implementación a partir del **16 de agosto de 2021**.

*2021, Año de la Independencia

itaip
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se aprueba y se emite la declaratoria de entrada en funciones del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) y del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y los Sujetos Obligados del Estado (SICOM) en el Estado de Tabasco, a partir del **16 de agosto de 2021**.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Pleno.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco para su debida difusión, observancia y aplicación, así como también en la página web del Instituto.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por correo electrónico el presente acuerdo a todos los sujetos obligados que integran el padrón del Estado de Tabasco, así como a todo el personal de este Órgano Garante.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, para que realice los trámites competentes ante el administrador de la Plataforma Nacional de Transparencia, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.

**APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, DEL ESTADO DE TABASCO; A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE PLENO NÚMERO ACT/ORD/P/029/2021.**

**PLENO DEL INSTITUTO**

**COMISIONADO PRESIDENTE**

**RICARDO LEÓN CARAVEO**

"2021, Año de la Independencia

itaip
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**COMISIONADA**

**EDITH YOLANDA JERÓNIMO OSORIO**

**COMISIONADA**

**PATRICIA ORDÓÑEZ LEÓN**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

itaip
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**PEDRO ÁNGEL RAMÍREZ CÁMARA**

ESTA HOJA CORRESPONDE AL "ACUERDO NÚMERO ACDO/P/006/2021, POR EL CUAL SE DECLARA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (SIGEMI) Y DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN ENTRE ORGANISMOS GARANTES Y LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO (SICOM) EN EL ESTADO DE TABASCO, A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2021", CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 29. ----------

**INDICE TEMATICO**


| No. Pub. | Contenido | Página |
|---|---|---|
| No.- 4991 | TS. ACUERDO GENERAL 04/2001, EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO…….... | 2 |
| No.- 4992 | FINANZAS. ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS…….. | 6 |
| No.- 4993 | ITIFE. CONVOCATORIA: 005 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No 56916001-006-2021 PAQUETE No. 112 REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA…… | 19 |
| No.- 4994 | ISSET. CONVOCATORIA: 004 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No 56069001-004-2021 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y KITS DE HEMODIALISIS…….. | 20 |
| No.- 4995 | ITAIP. ACUERDO NÚMERO ACDO/P/006/2021, POR EL CUAL SE DECLARA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (SIGEMI) Y DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN ENTRE ORGANISMOS GARANTES Y LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO (SICOM) EN EL ESTADO DE TABASCO, A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2021…… | 21 |
| | INDICE……..... | 25 |

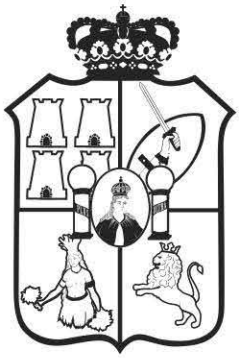

**TABASCO**

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: IY/AqnttLuC9afY/6i/tJjh/gFfW2kLn36yAU+/KVqTQX4GRblTmlLZK0CVpQKBPaX+uXHg1ZPvYD
VRz5KUJxNjQmLIm+72PJIJ9l96nJfJPFRH2B87WbdfjvK+Swj5yKOC+xEA1Ob+S1hK+Ymf24Phxu7sXLRAt4TG9c
1PEdb6docHKCZVq8SK3pkEpWLleRrQZlwA7PD5M7LuXG5tLXI8RF4hgROK4YxxSMPusTNgKpRqB3OSEvM35
U434uuFwe7NeSO5illexkpBmWhqQnez3OaX1TUhSUpZ8DX4mXBo4v26EP4vX9VKaAOzufc8JyEzvdyGWkSFBk
E/+4F/kdw==